AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 426

Mercaderes, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	:	WILMAN MESA ERAZO y SANDRO FIGUEROA TORRES
RADICADO	:	2022-00076-00

Surtida la revisión de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILLIAM MESA ERAZO y SANDRO FIGUEROA TORRES, evidencia este Despacho Judicial los siguientes defectos que se deben subsanar:

No se suministró la dirección física de los demandados, puesto que si bien es cierto se allegó una dirección y un número telefónico, no se especificó a cuál de los demandados corresponde.

De otro lado el certificado de vigencia de la Escritura Publica No. 199 de 01 de marzo de 2021 data del 01 de junio de 2021, debe allegarse reciente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILLIAM MESA ERAZO y SANDRO FIGUEROA TORRES, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO FUENTES RIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **071** de hoy **23** de septiembre de 2022.

JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario